

integrado por un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre los Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad o Escuelas Técnicas Superiores. Un Vocal, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Tres Vocales, designados también por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dos de los cuales deberán ser Profesores numerarios de Tecnología de la especialidad que se va a juzgar.

El nombramiento de miembros del Tribunal constituye una Comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor. Las renunciaciones citadas en cualesquiera de estos puestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducado el nombramiento del Presidente, pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente.

#### V Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido el Tribunal, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberá transcurrir al menos quince días naturales. En ningún caso podrá ser anterior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los concursantes.

#### VI. Programas y ejercicios

9.º El programa estará formado por el cuestionarios actualmente vigentes de los grados de Aprendizaje y Maestría para cada disciplina que se convoca.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al de comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

a) Ejecución en un tiempo no superior a seis horas de un trabajo práctico de su especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, debiendo efectuar previamente y en el plazo de media hora, el croquis o esquema en el que se consignarán los datos técnicos necesarios.

b) Redacción durante el tiempo máximo de tres horas de una Memoria explicativa del proceso de ejecución del trabajo realizado, en el que figuren los materiales empleados, los cálculos necesarios que en su caso se hayan tenido que realizar, herramientas utilizadas, etc., y realización de una ficha completa del trabajo ejecutado con instrucciones detalladas para la distribución del mismo en el taller.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a la Dirección General de Enseñanza Profesional.

13. El Ministerio elevará a definitiva dicha propuesta, asignando los destinos por riguroso orden de puntuación, de conformidad con la elección de vacantes que habrán hecho los concursantes en el momento del examen.

El plazo para la toma de posesión será de un mes, a contar de la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

14. El personal que resulte nombrado se incorporará al Cuerpo Especial de Maestros de Taller Numerarios de Escuelas Oficiales de F. P. I. (A35EN), con el sueldo anual de 88.740 pesetas más las pagas extraordinarias en julio y diciembre.

#### VIII. Presentación de documentos

15. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

A quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número 4 de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de noviembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología» en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 28 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesional de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores y Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962,

que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de las mismas.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos completando con él cuando no haya durado dos años como mínimo el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Su instancia deberá acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.**

Como complemento a la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, de fecha 15 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), referente a los opositores a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, y en la que no figuraba el aspirante don Manuel Basas Fernández por no haber tenido entrada en el Registro general de este Departamento dentro del plazo reglamentario la documentación del interesado en solicitud de tomar parte en las oposiciones a la cátedra de referencia;

Teniendo en cuenta que el citado señor Basas Fernández presentó dicha documentación de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de

Bilbao, de la Universidad de Valladolid, pero por causas ajenas a la voluntad del interesado sufrió un retraso la presentación de dichos documentos en este Ministerio y que dicho motivo justifica el derecho del interesado a tomar parte en las oposiciones a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España», de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar excluido provisionalmente por los motivos que se indican el citado aspirante:

Don Manuel Basas Fernández (por no hacer constar en la solicitud todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria; no acompañar el trabajo científico ni el certificado de función docente ni los resguardos justificativos del pago de los correspondientes derechos de examen y formación de expediente).

2.º El aspirante excluido, que figura en el número segundo de la presente Resolución, podrá interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio (Sección de Universidades) en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Medicina Legal», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.**

Vacante la cátedra de «Medicina Legal», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Pueblo de Israel y Lengua y Literatura Hebreas», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.**

La Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, en reunión celebrada el día 7 de noviembre actual, adoptó el acuerdo de designación del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de las enseñanzas de «Historia del Pueblo de Israel y Lengua y Literatura Hebreas», convocado por Orden ministerial de 30 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), y que queda constituido por los señores Catedráticos siguientes:

Presidente: Doctor don José María Millás Vallicrosa.

Vocales: Doctor don Alejandro Diez Macho y Doctor don Juan Vernet Ginés.

Suplente: Doctor don David Romano Ventura.

Barcelona, 11 de noviembre de 1966.—El Secretario general, E. Gadea.—Visto bueno: El Rector, F. García-Valdecasas.